

CONVOCATORIA DE AYUDAS A DEPORTISTAS DIPUTACIÓN DE SEGOVIA 2023**BASES****PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

La Diputación de Segovia, con el ánimo de promocionar la actividad deportiva convoca la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a deportistas federados de la provincia de Segovia que hayan destacado por su participación y éxitos deportivos en competiciones oficiales, en el ámbito internacional, nacional o autonómico durante los años 2021 y 2022, para sufragar los gastos generados como consecuencia de la práctica deportiva; conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia y sus entes adscritos, aprobada por el Pleno de la Corporación de 25 de abril de 2019.

SEGUNDA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Las ayudas reguladas por las presentes bases se concederán con cargo al Presupuesto de la Corporación para el año 2023, aplicación presupuestaria 0423 341 480.01, por un importe total de 33.000 € (TREINTA TRES MIL EUROS).

TERCERA.- CATEGORÍAS Y SU DOTACIÓN ECONÓMICA

CATEGORÍA	Nº AYUDAS	CUANTÍA
ORO	3	2.000 €
PLATA	6	1.000 €
BRONCE	12	750 €
PROMOCIÓN DEL DEPORTE	24	500 €

Al menos el 50% de las ayudas de promoción deportiva, si concurren los méritos adecuados, irán destinadas para deportistas de las categorías junior, juvenil, cadete e infantil.

CUARTA.- BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas ayudas personas físicas deportistas que practiquen, en competición oficial y hasta la categoría absoluta, alguna **modalidad deportiva de carácter individual o por parejas, que cuente con federación que la regule** y, que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber nacido en el año 2009 o con anterioridad al mismo.
- Tener nacionalidad española, ser natural de la provincia de Segovia o estar empadronado en algún municipio de la provincia de Segovia de población inferior a 20.000 habitantes, desde al menos un año anterior a la fecha de publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia. En aquellos casos que como consecuencia de la práctica deportiva estén empadronados fuera de la provincia de Segovia, deberá quedar constancia de su empadronamiento en un municipio de la provincia de menos de 20.000 habitantes en el momento del traslado

residencial, siempre que sea desde al menos un año anterior a la fecha de publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, debiéndose justificar que el cambio de domicilio se debe a la actividad deportiva.

- Estar en posesión de la correspondiente licencia federativa en vigor, en el momento de la presentación de la solicitud.
- Haber participado en alguna competición deportiva de carácter oficial, durante los años 2021 y 2022.
- No estar sancionado por resolución firme en materia de disciplina deportiva durante los años 2021, 2022 y 2023.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos, para poder obtener la condición de beneficiario, los sujetos interesados no podrán mantener con la Administración Provincial deudas o sanciones de naturaleza tributaria u otras deudas de naturaleza distinta de la tributaria en período ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se realizará de oficio por la Diputación de Segovia mediante la expedición de certificación administrativa positiva.

QUINTA.- INCOMPATIBILIDAD

No podrán solicitar las ayudas reguladas en la presente convocatoria aquellas personas que hayan recibido otras subvenciones o becas en cantidad igual o superior a 60.000 € para el mismo concepto, o que iguale o sobrepase los costes derivados de la actividad deportiva objeto de la subvención. Asimismo, quedarán excluidos aquellos deportistas que reciban retribuciones periódicas por la práctica deportiva en virtud de contrato profesional, semiprofesional, etc. Tampoco podrán ser beneficiarios de subvención los solicitantes que presenten su documentación como federados en deportes de carácter colectivo o grupal, excepto los que se practican por parejas.

SEXTA.- SOLICITUDES

Solicitud presencial: Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Segovia conforme al modelo que figura en el **ANEXO 1** de estas bases, que estará a disposición de los interesados en la página web <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/areas/cultura-juventud-y-deportes/ayudas-subvenciones> y se presentará, junto con la documentación preceptiva, en el Registro General de esta Corporación (C/ San Agustín, 23, C.P. 40001 de Segovia) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Solicitud electrónica: Las personas que estén interesadas en relacionarse con la Diputación a través de medios electrónicos entrarán con su certificado electrónico de persona física en la

sede electrónica de la Diputación de Segovia (<https://sede.dipsegovia.es/>) dentro del apartado de Subvenciones, Deportes – Ayudas a Deportistas.

En el caso de menores de edad, el representante entrará en la sede con su certificado de persona física, seleccionará el poder de representación que ostenta (de menor...) y rellenará los datos del representado (menor de edad...).

Si se opta por la solicitud electrónica, las notificaciones se realizarán por medios electrónicos. No obstante, podrán comunicar en cualquier momento a esta Diputación, su intención de que las notificaciones sucesivas se dejen de practicar por medios electrónicos.

Si la solicitud no reúne los requisitos de la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de **10 días**, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Solicitud (**ANEXO 1**), únicamente si la presentación es en papel, si es electrónica la solicitud se rellena directamente en la sede electrónica (<https://sede.dipsegovia.es/>).
- Certificado de méritos deportivos emitido por la federación o delegación de la modalidad deportiva que se trate (**ANEXO 2**).
- Certificado de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones (**únicamente en el caso de denegar expresamente el consentimiento a la Diputación de Segovia para comprobar sus datos fiscales y de Seguridad Social**).
- **Licencia** federativa en vigor.
- **D.N.I.** del deportista.
- Certificado de **empadronamiento** actualizado.
- En el caso de los **menores** de edad, adjuntar, además, D.N.I., libro de familia o documento que acredite la tutoría de quien suscriba los anteriores documentos.

OCTAVA.- PLAZO

El plazo para la presentación de las solicitudes junto con la documentación adjunta será de **veinte días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

NOVENA.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de **10 días**, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN

Se constituirá una Comisión de valoración presidida por el Sr. Diputado-Delegado del Servicio de Deportes y compuesta por integrantes de los Grupos Políticos de esta Corporación, el Jefe de Servicio del Área de Cultura, Juventud y Deportes, quien hará las veces de secretario y Técnico/s de la Unidad de Gestión y Promoción Deportiva.

UNDÉCIMA.- CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN

Serán objeto de baremación, los 5 mejores resultados obtenidos en los JJOO, Campeonatos del Mundo, de Europa, Internacional, de España y Autonómicos durante el año 2021 y 2022 de las diferentes categorías de edad correspondientes a los nacidos en 2009 y años anteriores, quedando excluidos de la presente convocatoria aquellos campeonatos de edades superiores a la categoría senior o absoluta (veteranos, máster), las fases previas y clasificatorias y los campeonatos provinciales.

Para la valoración de los resultados obtenidos se tendrá en cuenta como factor de corrección, el número de deportistas participantes en la prueba, de conformidad a los siguientes criterios:

- Puntuación directa, según se indica en el baremo, en campeonatos con 10 o más deportistas participantes en la prueba concreta.
- Si hay menos de 10 deportistas en la prueba, se valorará con el 70% de la puntuación correspondiente al nivel que le corresponda por resultados.

A cada deportista se le asignarán los puntos del baremo que a continuación se indica, siempre que estén certificados por la federación/delegación correspondiente.

VALORACIÓN DE PARTICIPACIÓN Y RESULTADOS EN COMPETICIONES. AÑOS 2021-2022

RESULTADO	CATEGORIA	*** JJ.OO.	CTO. MUNDO	CTO. EUROPA	** INTERNA -CIONAL	CTO. ESPAÑA	AUTO- NÓMIC O	* POR EQUIPOS
ORO (1º)	ABSOLUTA	1000	800	400	200	200	50	50%
PLATA (2º)	ABSOLUTA	800	600	300	150	150	25	50%
BRONCE (3º)	ABSOLUTA	600	400	200	100	100	15	50%
Del 4º al 8º	ABSOLUTA	500	300	150	75	75	10	50%
Del 9º en adelante	ABSOLUTA	250	150	100	50	50	5	50%

* Porcentaje aplicado en las puntuaciones si es participación en competiciones por equipos de deportes individuales.

** Pruebas oficiales internacionales.

*** La asistencia a Juegos Olímpicos se valorará: 2.000 puntos + puntos del resultado obtenido en esa competición.

*** Disciplina deportiva olímpica: + 15 puntos.

RESTO DE CATEGORÍAS:

Categoría SUB-23, **80%** de la valoración de la categoría absoluta.

Categoría SUB-20, **70%** de la valoración de la categoría absoluta.

Categoría SUB-18, **50%** de la valoración de la categoría absoluta.

Categoría SUB-16, **30%** de la valoración de la categoría absoluta.

Categoría SUB-14, **20%** de la valoración de la categoría absoluta.

DUODÉCIMA.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA A CONCEDER A CADA SOLICITUD

Valoradas las solicitudes presentadas según los criterios establecidos en las presentes bases, se ordenarán de mayor a menor puntuación, determinándose la concesión de las becas de la siguiente manera:

Nº DE ORDEN	CATEGORÍA	CANTIDAD
1º, 2º y 3º	ORO	2.000 €
Del 4º al 9º	PLATA	1.000 €
Del 10º al 21º	BRONCE	750 €
Del 22º al 45º	PROMOCIÓN DEL DEPORTE	500 €

En caso de empate en la puntuación que implique diferencia en la cantidad de la ayuda a percibir, se priorizará al deportista que haya obtenido la mejor clasificación en la competición de mayor nivel, y si persistiere el empate la mejor clasificación en la competición del siguiente nivel y así sucesivamente.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN

La Junta de Gobierno es el órgano competente para otorgar y denegar las subvenciones. Dicho órgano a la vista de la propuesta emitida por la Comisión Técnica de Valoración y, en virtud del principio de concurrencia competitiva, dictará resolución motivada que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación. No obstante, se dará a conocer a los interesados y se publicará en la página web de esta Diputación <https://www.dipsegovia.es/es/ayudassubvencionesybecas>



DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Acudir, en su caso, al acto público de entrega de la correspondiente subvención.
2. Llevar a cabo la actividad deportiva por la cual se valoró y concedió la ayuda y mantenerse durante todo el año 2023 en posesión de la correspondiente licencia federativa en vigor.
3. Cuando se desarrolle la actividad deportiva objeto de la subvención, así como cuando se dé cuenta de ella ante los medios de comunicación (ruedas de prensa, actos informativos, etc.) se deberá portar la imagen (logos o anagramas) del Área de Cultura, Juventud y Deportes de la Diputación de Segovia, haciendo constar la colaboración de esta Institución.
4. Colaborar y prestar su imagen en aquellos programas o actividades que lo precisen cuando sea requerido para ello por la Diputación de Segovia.
5. Cumplir con la normativa reguladora de la actividad deportiva a desempeñar (incluida la Ley Antidopaje vigente), debiendo respetar y cumplir con las reglas y valores del juego limpio.
6. Dar cuenta a la Diputación de Segovia, en la correspondiente memoria, de las pruebas deportivas en las que se participe y sus resultados.
7. Destinar la ayuda concedida a la actividad deportiva objeto de la misma, tanto para su entrenamiento como en competición, teniendo la consideración de gastos subvencionables, durante el periodo comprendido entre el **1 de enero y el 31 de agosto de 2023**, los siguientes:
 - Gastos derivados de la adquisición de material y equipamiento deportivo.
 - Gastos ocasionados por desplazamiento, sin que en ningún caso pueda utilizarse este concepto para justificar más del 50% del importe de la subvención.
 - Gastos de alojamiento y manutención.
 - Gastos producidos por el uso de instalaciones deportivas y aquellos derivados de las especificidades de cada entrenamiento o preparación.
 - Gastos de inscripción, licencias y realización de trámites derivados del desarrollo de la actividad deportiva.
 - Gastos producidos como consecuencia de revisiones y tratamientos médicos, así como pruebas de esfuerzo.
 - Cualquier otro considerado indispensable para la realización de la práctica deportiva objeto de la subvención.

No se consideran gastos justificativos los de adquisición de material inventariable.
8. Presentar en plazo la documentación relativa a la subvención concedida.

DECIMOQUINTA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

- 1.- De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de lo previsto en el art. 27-A, de la Ordenanza General de

Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos, las subvenciones que se concedan se justificarán con arreglo a lo preceptuado en las citadas normas y contendrán la documentación que se especifica a continuación

1. **Solicitud**, en la que se indicará el nº de cuenta a ingresar. (Anexo 1) (solo para presentación presencial)
2. **Una memoria de actividades**, debidamente firmada por el beneficiario de la subvención o su representante (en el caso de menores de edad), justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las pruebas realizadas y de los resultados obtenidos. (Anexo 2)
3. **Una memoria económica**, debidamente firmada por el beneficiario de la subvención o su representante (en el caso de menores de edad), justificativa del coste de las actividades deportivas relacionadas con la concesión de la subvención, así como las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la memoria económica. (Anexo 3)

La justificación del pago se podrá hacer:

- Si el pago es en metálico (hasta 500 €) deberá poner en la factura “recibí”, con el nombre y apellidos de quien firma la factura.
- Si es con tarjeta o transferencia, con el documento bancario (extracto, adeudo o movimiento) que constate el pago a terceros de cantidades equivalentes al importe de la subvención relacionadas con el objeto de la misma.

Si la justificación la realizan presencial, los modelos los descargarán de la página web de la Diputación <https://www.dipsegovia.es/es/ayudassubvencionesybecas> y una vez firmados se presentarán, en el Registro General de esta Corporación (C/ San Agustín, 23, C.P. 40001 de Segovia) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la justificación la realizan electrónicamente entrarán en la sede electrónica <https://sede.dipsegovia.es> y buscarán el trámite de “Justificación ayudas a deportistas”. Rellenarán y aportarán la documentación indicada en estas bases.

El plazo de presentación de estos documentos finaliza el 31 de agosto de 2023. La no presentación en tiempo y forma supondrá la pérdida del derecho al cobro de la beca y el archivo del expediente.

La subvención se pagará previa justificación. La cuantía que se conceda no será, ni total ni parcialmente anticipable.

Si la cuantía de los justificantes admisibles resultare por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará la parte correctamente justificada.

Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario para su subsanación. En virtud de lo regulado en el art. 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, se concederá al beneficiario de la subvención un plazo de diez días hábiles para su corrección. Si en dicho plazo otorgado no se presenta la documentación subsanada o concurre alguna de las causas

previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención se tendrá por no justificada, dando lugar a la pérdida total o parcial de la misma.

DECIMOSEXTA.- FACULTADES DE INSPECCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE SEGOVIA E INCUMPLIMIENTO

La Unidad de Gestión y Promoción Deportiva de esta Corporación, podrá requerir a los beneficiarios, en cualquier momento, información y/o documentación al objeto de comprobar el correcto desarrollo y destino de la cantidad otorgada.

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 34 de La Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre, Ley 38/2003, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida la concurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- b) Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación.
- c) Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- d) Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

DECIMOSÉPTIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las bases, así como de la resolución que en su caso se dicte por el Órgano competente.

DECIMOOCATAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS

1. **Responsable del tratamiento:** Diputación de Segovia. C/ San Agustín 23, 40001 Segovia. Tfno. 921 11 33 00 dipsegovia@dipsegovia.es
2. **Delegado de Protección de Datos:** dpd@dipsegovia.es Tfno 921 113 378
3. **Finalidad del tratamiento:** Los datos recabados a través de la documentación adjuntada, serán tratados con la finalidad de tramitar y gestionar el expediente de Ayudas a Deportistas "Diputación de Segovia 2023".
4. **Licitud del tratamiento:** El tratamiento se basa en el artículo 6.1.c) RGPD cumplimiento de una obligación legal establecida en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artículo 6.1.e) RGPD ejercicio de potestades públicas conferidas a la Diputación por el art. 36.1 de la Ley de Bases de Régimen Local en relación con la Ley 3/2019 de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León.
5. **Plazos de conservación:** Durante el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada. Se almacenarán mientras la Diputación de Segovia pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento, de conformidad con los plazos de archivo temporal documental de acuerdo con los criterios de conservación, y por responsabilidades derivadas de la tramitación de subvenciones, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



6. **Procedencia de los datos:** Del interesado o su representante legal y de otras entidades para tramitar la presente subvención.
7. **Colectivos afectados:** solicitantes y beneficiarios de las ayudas.
8. **Categorías de datos:** identificativos, méritos deportivos, económicos, bancarios e imagen.
9. **Comunicaciones de datos:** Los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. Publicación de imagen como consecuencia de la publicidad de la subvención por razones de interés público en www.dipsegovia.es y en www.facebook.com/diputaciondesegovia
10. **Derechos:** Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos ante la Diputación de Segovia, mediante correo postal C/ San Agustín 23, 40001 (Segovia), sedeelectronica.dipsegovia.es o registros públicos según la ley 39/2015, indicando en el asunto Ref: Protección de Datos. **Información adicional en www.dipsegovia.es apartado protección de datos.**

DECIMONOVENA.- NORMATIVA APLICABLE.

- Las Bases de la convocatoria de Ayudas a Deportistas Diputación de Segovia 2023.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia y sus entes adscritos, aprobada por el Pleno de la Corporación de 25 de abril de 2019.